



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
23 de enero de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Tercera reunión

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 e) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia
de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una
decisión: Inclusión de productos químicos en los
anexos A, B o C del Convenio**

**Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes:
hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia
de las Partes****

Nota de la secretaría

A. Introducción

1. La segunda reunión del Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes se celebró en Ginebra, del 6 al 10 de noviembre de 2006, el informe de la misma figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.2/17. El Comité examinó las peticiones formuladas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión en la decisión SC-2/8 y adoptó decisiones en respuesta a dichas peticiones. En las partes B y C *infra* se exponen las decisiones.

2. En el mandato del Comité, que figura en el anexo de la decisión SC-1/7, figuran elementos que requieren el examen por la Conferencia en su tercera reunión. Dichos elementos se exponen en las partes D y E *infra*.

B. Arreglos de confidencialidad

3. El párrafo 19 del mandato del Comité estipula que el Comité disponga arreglos de confidencialidad como cuestión prioritaria, velando a su vez por que se respete el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio.

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Artículo 8 del Convenio de Estocolmo; informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/7; informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/8.

4. En su primera reunión, celebrada en Ginebra, del 7 al 11 de noviembre de 2005, el Comité adoptó la decisión POPRC-1/1 en la que decidió aplicar los arreglos provisionales que figuraban en dicha decisión a la información confidencial, y pidió a la secretaría que elaborase un proyecto de arreglos de confidencialidad para su consideración en su segunda reunión.
5. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el párrafo 6 de la decisión SC-2/8 pidió al Comité que continuase sus deliberaciones sobre cuestiones relativas a la confidencialidad sobre la base de las orientaciones de la Conferencia de las Partes en dicha reunión y que presentase una propuesta definitiva de las disposiciones de confidencialidad para que la Conferencia de las Partes la examinase en su tercera reunión.
6. En su segunda reunión, el Comité examinó un proyecto de código de práctica para el tratamiento de la información confidencial en el Comité, que la secretaría había preparado. Tras las deliberaciones, la secretaría preparó una versión revisada del proyecto de código, que figura en el anexo de la decisión POPRC-2/12. En dicha decisión el Comité decidió presentar el proyecto de código a la Conferencia de las Partes para su examen en su tercera reunión.

C. Isómeros

7. En su segunda reunión, la Conferencia en el párrafo 7 de la decisión SC-2/8 pidió al Comité que formulase recomendaciones sobre el enfoque que se debería adoptar para abordar la cuestión del modo de considerar los isómeros o los grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes, de conformidad con el artículo 8, para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio, para examinarlas en su tercera reunión.
8. En su segunda reunión, el Comité llegó a un acuerdo sobre el enfoque recomendado para considerar los isómeros o grupos de isómeros de productos químicos propuestos para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio que figura en el anexo de la decisión POPRC-2/11 y decidió presentar la decisión a la Conferencia de las Partes para su examen y posible refrendo.

D. Composición del Comité

9. Con arreglo a los párrafos 7 a 9 del mandato del Comité, a efectos de los nombramientos iniciales de los miembros del Comité y para promover una rotación ordenada de los miembros, la mitad de los miembros de cada región será designada por un período inicial de dos años, y el resto de los miembros de cada región será designado por un período inicial de cuatro años, contados a partir de la fecha de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes¹. Tras los nombramientos iniciales, cada miembro desempeñará sus funciones durante un período de cuatro años contado a partir de la fecha de nombramiento, por un período no superior a dos mandatos consecutivos. En reuniones futuras de la Conferencia de las Partes se aprobará una nueva lista de gobiernos que sustituirá la lista del apéndice II del mandato, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 2 del mismo², para ocupar los puestos que dejen vacantes los miembros salientes. Cualquier vacante que se produzca entre períodos de sesiones se cubrirá con arreglo al procedimiento que la región interesada determine, y las calificaciones del nuevo miembro se distribuirán a las Partes en el Convenio por conducto de la secretaría.
10. De los 31 miembros actuales del Comité, 14 tienen mandatos por un período de dos años que finalizará el 4 de mayo de 2008, fecha situada entre la tercera y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Estos miembros fueron designados por las siguientes Partes: Chad, Côte d'Ivoire, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Mauricio, Noruega, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago, Uruguay y Yemen. En su tercera reunión la Conferencia de las Partes tendrá que adoptar una nueva lista de gobiernos para sustituir la lista que figura en el apéndice II del mandato, de modo que las vacantes creadas por los miembros salientes puedan cubrirse. Los nuevos miembros del Comité comenzarán a ejercer sus funciones el 5 de mayo de 2008.
11. Durante el período entre reuniones comprendido entre la segunda y la tercera reunión de la Conferencia, la miembro del Comité Sra. Janneche Utne Skåre (Noruega) no pudo completar su período de mandato. El Gobierno de Noruega designó a la Sra. Liselott Säll para reemplazarla. El historial

¹ Para aquellas regiones cuyos miembros sean un número impar, por, "la mitad de los miembros de esa región" se entenderá el número entero inmediatamente inferior a la mitad de los miembros de esa región. Por consiguiente si una región tiene cinco miembros se considerará que la mitad es dos.

² En el párrafo 2 del mandato se estipula que: "los miembros del Comité serán designados por la Conferencia de las Partes sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo presente el género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los distintos tipos de conocimientos especializados".

profesional de la Sra. Säll figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/20. De conformidad con el mandato del Comité, la Conferencia examinará si desea confirmar el nombramiento de la Sra. Säll para completar el mandato previo de la Sra. Skåre.

E. Planes de trabajo para los productos químicos en estudio por el Comité

12. En el párrafo 24 del mandato se indica que el Comité establecerá un plan de trabajo y un calendario para cada producto químico en estudio y presentará sus planes de trabajo a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

13. En su segunda reunión, el Comité examinó y aprobó perfiles de riesgos para cinco productos químicos que se habían elaborado en el período entre reuniones comprendido entre la primera y la segunda reunión del Comité de conformidad con las decisiones POPRC-1/3, POPRC-1/4, POPRC-1/5, POPRC-1/6 y POPRC-1/7 y de conformidad con el plan de trabajo estándar para la preparación de un proyecto de perfil de riesgos establecido en el anexo II del informe del Comité sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/POPRC.1/10). Los productos químicos fueron:

- a) Éter de pentabromodifenilo;
- b) Clordecona;
- c) Hexabromobifenilo ;
- d) Lindano;
- e) Sulfonato de perfluorooctano.

14. En las decisiones POPRC-2/1, POPRC-2/2, POPRC-2/3, POPRC-2/4 y POPRC-2/5, el Comité decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo 8 del Convenio, que era probable que cada uno de los productos químicos en cuestión, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, pudiese tener efectos adversos importantes para la salud humana y el medio ambiente de modo que se justificaba la adopción de medidas a nivel mundial. El Comité decidió además establecer un grupo de trabajo especial para preparar una evaluación de la gestión de riesgos de cada uno de los productos químicos en cuestión, que incluiría un análisis de las posibles medidas de control para el producto químico. Además, invitó a las Partes y observadores a que presentasen a la secretaría la información especificada en el anexo F antes del 2 de febrero de 2007. Con el fin de preparar los proyectos de evaluación de la gestión de riesgos, el Comité adoptó el plan de trabajo establecido en el anexo II, parte B, del informe sobre la labor realizada por el Comité en su segunda reunión.

15. En su segunda reunión el Comité tuvo también ante sí las nuevas propuestas presentadas por las Partes para la inclusión en los anexos A, B o C del Convenio de los cinco productos químicos siguientes:

- a) Éter de octabromodifenilo de calidad comercial (propuesto por la Comunidad Europea y sus Estados miembros que son Parte en el Convenio);
- b) Pentaclorobenceno (propuesto por la Comunidad Europea y sus Estados miembros que son Parte en el Convenio);
- c) Parafinas cloradas de cadena corta (propuesto por la Comunidad Europea y sus Estados miembros que son Parte en el Convenio);
- d) Alfa hexaclorociclohexano (propuesto por México);
- e) Beta hexaclorociclohexano (propuesto por México).

16. El Comité examinó las propuestas y aplicó los criterios de selección enumerados en el anexo D de un modo flexible y transparente. En las decisiones POPRC-2/6, POPRC-2/7, POPRC-2/8, POPRC-2/9 y POPRC-2/10, el Comité decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio que le constaba que en el caso de cada producto químico se habían cumplido los criterios de selección. Además decidió establecer un grupo de trabajo especial para revisar de nuevo cada propuesta y preparar un proyecto de perfil de riesgos de conformidad con el anexo E del Convenio.

17. Con el fin de preparar los proyectos de perfiles de riesgo, el Comité adoptó el plan de trabajo establecido en el anexo II, parte A, del informe sobre la labor realizada por el Comité en su segunda reunión.

18. Los proyectos de evaluación de la gestión de riesgos y los proyectos de perfiles de riesgos los examinará y completará el Comité en su tercera reunión, que se prevé tenga lugar del 19 al 23 de noviembre de 2007 en Ginebra.

F. Otros asuntos: Creación de capacidad para la participación eficaz en la labor del Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes

19. Algunas Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición han expuesto a la secretaría la necesidad de recibir apoyo y de fortalecer su capacidad para participar plenamente en la labor del Comité, en particular en lo que respecta a la determinación y recopilación de la información requerida por el Comité en relación con los productos químicos que se evalúan para su inclusión en el Convenio. Con el fin de ayudar a las Partes a recopilar información en apoyo de la labor del Comité se propone que podría pedirse a la secretaría que:

- a) Prepare un documento de orientación sobre metodologías para apoyar a las Partes en actividades de recopilación y analice la información pedida;
- b) Ayude a un conjunto inicial de Partes que puedan demostrar que utilizar, exportar o importar productos químicos o tienen existencias de ellos en examen en la utilización del documento de orientación;
- c) Revise el documento de orientación teniendo en cuenta la experiencia adquirida;
- d) Desarrolle actividades de capacitación relacionadas con la evaluación de productos químicos que son contaminantes orgánicos persistentes.

20. En el documento UNEP/POP/COP.3/INF/16 figura un análisis de costos de la propuesta.

G. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

21. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

- a) Acoger con satisfacción el informe de la segunda reunión del Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes;
- b) Adoptar, con cualesquiera enmiendas, el código de práctica que le presente el Comité para el tratamiento de la información confidencial por el Comité;
- c) Refrendar, con cualesquiera enmiendas, el enfoque recomendado presentado por el Comité para abordar la cuestión de cómo considerar los isómeros o grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes para su inclusión en los anexos A, B o C;
- d) Aprobar una lista de Partes a las que se invitará a designar nuevos miembros para el Comité para que ejerzan sus funciones a partir del 5 de mayo de 2008;
- e) Confirmar el nombramiento de la Sra. Säll para reemplazar a la Sra. Skåre como miembro actual del Comité;
- f) Tomar nota de los planes de trabajo estándar adoptados por el Comité;
- g) Examinar la petición de Partes que son países en desarrollo de apoyo para recopilar y recoger información con el fin de asistir al Comité en su labor;
- h) Pedir a la secretaría que desarrolle las actividades para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición que figuran en el párrafo 19 de la presente nota e informar sobre los resultados de las actividades de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
- i) Invitar a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los recursos necesarios para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición a recoger, recopilar y analizar información para ayudar al Comité en su labor.